



Ref.

S/Inscripción Impuesto de sellos

INFORME N° 261

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

En las presentes actuaciones los Dres. [redacted] en carácter de apoderados y el señor [redacted], por su firma [redacted], por su propio y con el patrocinio letrado de los profesionales mencionados, proponen recurso de reconsideración (fs. 46/52), contra la Resolución de la Administración Regional Santa Fe (fs.39), por la que se determinan estos impositivos por el Impuesto de Sellos, intereses y multa por infracción a los deberes formales.

Manifiestan que los contratos celebrados con: la Universidad Tecnológica Nacional (N° 1), la Municipalidad de Santa Fe (N° 5), el Ministerio de Educación Provincia de Santa Fe (N° 8) y la Dirección Provincial Vialidad y Urbanismo (N° 12) no fueron controlados por el inspector actuante.

Señalan que los contratos incluidos en el expediente de inspección -fs. 25- celebrados con: la [redacted]

[redacted] y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo (DyU- N° 12) fueron debidamente repuestos, quedando sus originales en poder de la empresa contratista por tratarse de un contrato de locación de [redacted].

Sostienen que al determinar el Impuesto de Sellos, con la alícuota del 10‰, establecida en el punto h) inc. 4 del artículo 19 de la Ley Impositiva Anual, no se tuvo en cuenta la exención que prevé dicho impuesto benefician a los sujetos enunciados en el artículo 182 del Código Fiscal vigente, como ser en el caso de autos, la Universidad Tecnológica Nacional, la Municipalidad de Santa Fe, el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo y [redacted].

Cuestionan la multa por infracción y la aplicación de los intereses punitivos, sosteniendo que los mismos son desproporcionados, usurarios, confiscatorios y de imposible cumplimiento cuando elementales principios constitucionales.

Ofrecen como prueba documental copia de los trece (13) contratos de locación de obras en cuestión, copia del certificado de exención del Impuesto de Sellos otorgado a la [redacted] y prueba

informativa.

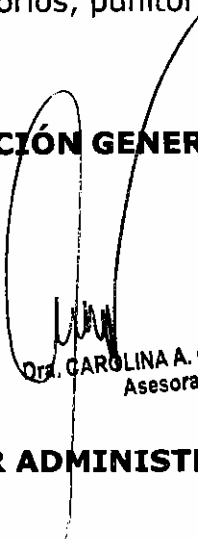
A fs. 122/124, se expide la Subdirección de Asesoramiento Fiscal Santa Fe, la cual, y luego de realizar un pormenorizado análisis de la cuestión, entiende, a través de su Informe N° 041/09, con criterios que esta Dirección comparte, que se debe hacer lugar parcialmente al recurso incoado en virtud de que los contratos Nos. 4, 7, 9 a 11 y 14 fueron repuestos correctamente, debiéndosele reclamar el 50% restante del Impuesto de Sellos atento a la exención prevista en el artículo 182 del Código fiscal vigente en los contratos Nros. 1, 3, 5, 8 y 13 y el 100% del aludido impuesto del contrato N° 6 celebrado con el Banco Suquia conforme al artículo 178 de la norma señalada.

Con relación al agravio referido a multa por infracción a los deberes formales debemos remarcar que las mismas se sustentan en el artículo 44 del Código Fiscal vigente, debido al incumplimiento del artículo 1, inc. c) de la Resolución General N° 06/93 de la Administración Provincial de Impuestos y en cuanto a los intereses punitivos se encuentran establecidos en el segundo párrafo del artículo 219 del aludido Código, motivo por el cual, debe desestimarse lo argüido al efecto por el contribuyente.

Por lo expuesto esta Dirección entiende que, corresponde hacer lugar parcialmente al recurso de reconsideración incoado, debiendo recalcular la deuda por Impuestos de Sellos, intereses resarcitorios, punitivos y multa por infracción a los deberes formales.

A su consideración se eleva.

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y JURÍDICA, 23 de marzo de 2009.
bgr/cc.


Dra. CAROLINA A. CARNERO
Asesora

SEÑOR ADMINISTRADOR PROVINCIAL:

Con el informe que antecede, en los términos se comparten, se elevan a su consideración las presentes actuaciones.

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y JURÍDICA, 23 de marzo de 2009.
bgr.


Dra. OLGA N. RODRIGUEZ
SUB-DIRECTOR B
Asesoría Jurídica Administrativa



REF.: EXPTE. N°


s/inscripción Impuesto de Sellos.-

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS, 26 de Enero de 2012.-

Compartiéndose los términos del Informe
09 de Dirección General Técnica y Jurídica, cúrsese a Administración
al Santa Fe a efectos de actuar en consecuencia y confeccionar cuadro
en de importes a reclamar.

Hecho, vuelva para el dictado de la

ción.


Dr. NELSON ARSENIO IMHOFF
Subdirector, Secretaría General
A/C Resol: 026/09
Administración Pcial. de Impuestos



Ref.: Expte. N°

S/INSCRIPCION IMP. DE SELLOS

INFORME N° 041/2009

ADMINISTRADORA REGIONAL:

Vienen a esta Asesoría las actuaciones de [redacted] con motivo del **Recurso de Reconsideración** interpuesto por los **Sres.** [redacted], en carácter de apoderados, según Poder que obra a fs. 104/106, y [redacted] por derecho propio, con el patrocinio letrado de los apoderados [redacted], mediante la cual la [redacted] Administradora Regional Santa Fe de la Administración Provincial de Impuestos [redacted] reajustes impositivos en concepto del Impuesto de Sellos, más Intereses [redacted] y Multa por Infracción a los Deberes Formales.

Dicha determinación se efectúa en el marco de la inspección llevada a cabo por esta Administración a la firma de la referencia, de acuerdo a los términos de los arts. 34 y 35 del Código Fiscal vigente.

El recurso es presentado en tiempo y forma de acuerdo a lo estipulado por el art. 63 del Código Fiscal vigente.

La firma desarrolla la actividad de **Construcción, Reforma y Reparación de Edificios no residenciales**, encontrándose la existencia de algunos *Contratos de Servicios de Obras* sin la correspondiente reposición legal, los cuales fueron intervenidos por el inspector; eliminándose la multa correspondiente por no haberse inscripto dentro de los términos previstos legalmente como Agente de Retención - Ley de Sellos, y anotándose en los cuadros que obran a fs. 25/26 la deuda con sus intereses.

En su escrito de fs. 46/52, los recurrentes manifiestan su oposición a los ajustes proyectados y a la multa aplicada, solicitando que se dejen sin efecto los mismos, sobre la base de las siguientes argumentaciones:

- Los contratos incluidos en el Acta de fs. 25, que llevan los números 1, 5, 12, no fueron intervenidos por el Inspector.
- Los contratos incluidos en el Acta de fs. 25, que llevan los números 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 tienen efectuada la correspondiente reposición fiscal, por lo que una vez cumplimentada la obligación de tributar el impuesto de sellos, queda en poder del comitente el instrumento con la reposición original, quedando en poder de la empresa el ejemplar repuesto como copia del original.
- Los contratos, según el Acta de fs. 25, tienen determinado el impuesto de sellos a la alícuota del 10 x mil, establecida en el punto h) inc. 4 del Art. 19 de la Ley



Ref.: Expte. N° 13301-0124516-7

...a, sin tener en cuenta las exenciones que sobre dicho impuesto benefician
...mitentes (Art. 182 CF), como son: UTN, la Municipalidad de Santa Fe,
...o de Educación de la Provincia de Santa Fe, la DPVyU y la ,

Se agravia por la aplicación de intereses punitivos, por considerarlos
...porcionados, usurarios y confiscatorios.

Al respecto, realiza un detalle pormenorizado
...contratos incluidos en el acta, donde consigna cuales no fueron intervenidos
...inspector, considerando improcedente el requerimiento por este motivo; y
...se encuentran debidamente repuestos, detallando fecha de pago, nombre del
...N° de Caja e importe abonado.

Acompaña como prueba copia de los 13
...os por los cuales se determinó el Impuesto de Sellos y copia del certificado de
...ción del Impuesto de Sellos del

Asimismo, solicita se oficie a
...DPVyU a efectos de que remitan los contratos originales celebrados con
...y al Nuevo Banco de Santa Fe, para que remita copia
...s registros de transferencias por Impuesto de Sellos.

Ofrece también prueba Informativa, razón
...a cual esta Asesoría cursa intervención a fs. 114 a la Subdirección de Seguridad
...formación, a los fines de verificar lo detallado por el recurrente respecto a los
...s efectuados por el Impuesto de Sellos según el punto 4. Inc. h) del recurso.

Analizados los argumentos vertidos en el
...to recursivo, las pruebas acompañadas a fs. 53/108, lo informado por el
...ector a fs. 111 y lo actuado por la Subdirección de Seguridad de Información a
...115, se concluye lo siguiente:

- Todos los contratos fueron correctamente intervenidos, según surge del
...a por Infracción a los Deberes Formales de fs. 25, la cual fue suscripta por el
...o Gerente de la firma
- Se verifica que los contratos N° 4, 7, 9, 10, 11 y 14 fueron repuestos
...bidamente, según Informe de fs. 115, por lo que no corresponde reclamar deuda
...guna.
- Los contratos N° 1 celebrado con la UTN, N° 5 celebrado con la
...municipalidad de Santa Fe, y N° 8 celebrado con el Ministerio de Educación de la
...vincia de Santa Fe, al no encontrarse repuestos y corresponderle la exención
...vista en el Art. 182 del Código Fiscal, se debe reclamar el impuesto sobre la base
...l 50% de la base imponible.
- Respecto al contrato N° 6, celebrado con el Banco Suquía, al ser de
...icación el Art. 178 CF corresponde reclamar el 100% del impuesto.



Ref.: Expte. N°

Con relación a los contratos N° 3 y 13, celebrados con la
y el N° 12 celebrado con la DPVyU, al no verificarse el pago
de la Subdirección de Seguridad de Información, que manifestaron haber
los recurrentes, y no haber aportado los contratos originales o las
copias de ingreso del gravamen, corresponde reclamar el Impuesto de Sellos
reducción correspondiente del 50%, ya que fueron celebrados con entidades
de acuerdo a Art. 182 CF.

Los intereses resarcitorios y punitivos fueron calculados de conformidad
13, cuarto párrafo, y el Art. 219, segundo párrafo del Código Fiscal vigente
firmemente.

La Multa por Infracción a los Deberes Formales se aplica según lo
establecido por el Art. 1° inc. c) de la Resolución General N° 06/93.

Esta asesoría, conforme lo expresado
previamente, aconseja HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de
consideración interpuesto por
y por el Sr.
, debiendo recalcular la deuda según lo informado precedentemente.

A su consideración se eleva.

DIRECCION DE ASESORAMIENTO FISCAL, 04/03/2009.-

Historial
C.P.N. MARIA NATALIA GONZALEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
ASESORAMIENTO FISCAL
A.P.I. REGIONAL SANTA FE

[Signature]
CPN. LUIS MARIO LLADOS
SUBDIRECCION
ASESORAMIENTO FISCAL
A.P.I. - REGIONAL SANTA FE

